



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Pág. N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0127-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, julio 11 de 2024

VISTO:

El Expediente N° 9355/2024, que contiene la solicitud del señor **Brayan Vicente Castillo Ramos** identificado con DNI N° 73775867, Informe N° 392/2024-MPL-GAT-SGTRYCD-AT, del 05.06.2024, Informe N° 033/2024-MPL-GAT-SGR, 27.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a la solicitud por el señor **Brayan Vicente Castillo Ramos**, quien solicita descarga de deuda del predio ubicado en la calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII, señalando que su anterior propietario ha cancelado el pago total de la deuda tributaria del año 2024.

Que, según el Informe N° 392/2024-MPL-GAT-SGTRYCD-AT de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Jefa de Área de Tributación, refiere que se procedió a verificar en el SRTM, en el cual se encontró el predio ubicado en la calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII Etapa, con código de predio N° 25010017-001, la cual se declaró por la empresa Diseño Gestión y Tecnología Informática EIRL con RUC N° 20604330778. Asimismo, informó que con expediente 9176/2024 de fecha 27.05.2024 solicitan transferencia de predio el cual fue atendido el 29.05.2024 generando deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2024 de los meses de junio a diciembre.

Que, mediante el Informe N° 033/2024-MPL-GAT-SGR, de fecha 27 de junio del 2024, en el cual comunica que con expediente 9176/2024 de fecha 27.05.2024 se solicitó transferencia del predio ubicado en la calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII Etapa, con código de predio N° 25010017-001, a favor de Brayan Vicente Castillo Ramos, por parte de su anterior propietario la empresa Diseño Gestión y Tecnología Informática con RUC N° 20604330778, quien ha cumplido con sus obligaciones tributarias del ejercicio fiscal 2024, según reporte de pagos.

Que, de la revisión de la documentación, se aprecia que anteriormente el predio ubicado en la calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII Etapa, con código de predio N° 25010017-001, se encontraba registrado a nombre la empresa Diseño Gestión y Tecnología Informática con RUC N° 20604330778, quien realizó pago por impuesto tributario del año 2024, asimismo, con expediente 9176/2024 de fecha 27.05.2024 se transfirió el predio ubicado en la calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII, a favor de Brayan Vicente Castillo Ramos.

Que, al evidenciarse el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias desde el ejercicio fiscal 2024, del predio ubicado en calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII Etapa, con código de predio N° 25010017-001, resulta atendible lo solicitado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

RECIBIDO 12 JUL 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0127/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que **"El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."**

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el **BRAYAN VICENTE CASTILLO RAMOS** identificado con DNI N° 73775867, sobre **DESCARGA DE DEUDA**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del año 2024, por concepto de **arbitrios municipales** del predio ubicado en la calle Sin Nombre 357 Mz A1 Lote 17 Urbanización la Alameda Real de Lambayeque VII Etapa, con código de predio N° 25010017-001, a nombre de Brayan Vicente Castillo Ramos identificado con DNI N° 73775867.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA QUIEBRA de valores que se hubiesen generado con código de predio N° 25010017-001 del año 2024.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad Funcional de Trámite Documentario.
U. F. de Orientación Tributaria y Notificaciones
U. F. de Tributación
U. F. de Servicios Tributarios
U. F. de Recaudación
Administrado
U. F. de Sistema y Pág. Web
JCYC/hsfi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA